CONSTANCIA: Febrero 09 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de publicación del edicto mediante el cual se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal, transcurrido entre el 18 de enero y 07 de febrero de 2023. Sin pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Así mismo, se comunica que dentro del término del traslado que prevé el artículo 523 del C.G.P., la parte demandada remitió escrito mediante el cual plantea objeciones a los inventarios propuestos por la demandante.

Pasa para resolver lo pertinente.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO Oficial Mayor- Sustanciadora

KIHIKA PEDUAT

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-294-00

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado establecido por el artículo 523 del C.G.P., se presentó escrito dentro del cual se plantearon objeciones a los inventarios propuestos por la demandante, en aras de garantizar el debido proceso y siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites liquidatorios, SE FIJA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes, apoderados de la parte demandante y demandada, a la audiencia que tendrá lugar el día 23 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:30 AM, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Para llevar a cabo la citada diligencia, se **REQUIERE a las partes intervinientes** a efectos que dentro del término de <u>TRES (03) DÍAS ANTERIORES</u> a la fecha de celebración de la audiencia, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos), con la respectiva constancia de envío a la parte contraria, a través de los canales de comunicación aportados por los abogados intervinientes: <u>pablojuan73@yahoo.es y fabioquinteromunoz@gmail.com</u>, para su previa y correspondiente revisión y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 021 el 10 de febrero de 2023.

> 2009 Y JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario